

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01003-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **CONTRO COMERCIAL Y ALOJAMIENTO TURISTICO CALLE 114.,** y en contra de **PABLO EMILIO BALLESTEROS MENDEZ** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$2.994.000.00 Mcte, por concepto de cuotas ordinarias de administración comprendidas desde el abril de 2016 a agosto de 2020.

2.- Por la suma de \$1.742.160.00 Mcte, por concepto de intereses moratorios de las cuotas de administración comprendidas desde el abril de 2016 a agosto de 2020.

3.- Por las cuotas de administración que se causen durante el trámite de este proceso ejecutivo y hasta que se verifique el pago de la obligación..

4.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

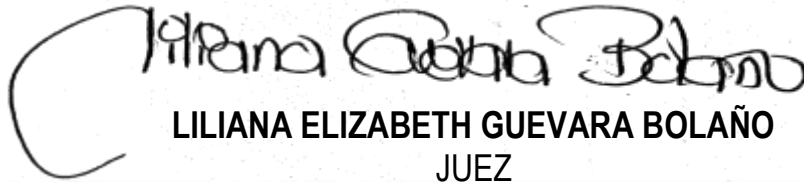
5.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

6.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **LILLIANE BETTIN DUNOYER** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 041

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**